

Guayaquil, 28 de abril de 1998.

Señores Accionistas de
COMPAÑÍA ECUATORIANA DE BANANO EXQUISITE S.A.
Ciudad.-

Presento mi informe como Comisario de la Compañía respecto del ejercicio fiscal de 1997, en cumplimiento con el art. 321 de la Ley de Compañías y la resolución No. 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías (R.O. No. 44 del 13 de octubre de 1992).

- 5) En mi opinión los administradores de la compañía han dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias
- 6) Los administradores de la compañía han prestado toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de mis funciones.
- 7) La correspondencia, los libros de actas de Junta General de Accionistas y talonario de acciones, los comprobantes y libros de contabilidad se han llevado y se conservan de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
- 8) Además la custodia y conservación de los bienes de la compañía son adecuadas.

En el desempeño de mis funciones he dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 321 de la Ley de Compañías, debiendo advertir lo siguiente:

- No existe requisito de presentación de garantía de los administradores de la compañía.
- He revisado los libros y papeles de la compañía durante el ejercicio económico en cuestión.
- He revisado el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias el mismo que no presenta movimiento.

No ha habido lugar a la aplicación de la norma sexta del art. 321 de la Ley de Compañías.

- No ha habido razón para vigilar las operaciones de la compañía.
- He pedido informes que he creído convenientes a los administradores.
- No ha habido razón para proponer la remoción de los administradores.
- No ha habido razón para presentar a la Junta General denuncia sobre la administración.

5.- La compañía mantiene procedimientos de control interno idóneos.

6.- En mi opinión las cifras presentadas en los Estados Financieros corresponden a las registradas en los libros de contabilidad.

7.- En mi opinión los Estados Financieros son confiables y han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Quedan anotados en el numeral 4 de este informe los comentarios sobre los asuntos queridos en el numeral 1.4. del artículo 1 de la resolución 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías.

Sandra Violeta Bayas Fernández
Sandra Violeta Bayas Fernández
Comisario



29 ABR